Poder Judicial **Nº 112 /2.015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro BlasioTestanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES.**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha de 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **FRIGON S.A. RUC Nº 80025668-9,** domiciliada en las calles Jacques Balanza, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **ANGEL DARIO SILVA,** con **C.I.N° 1.129.168,** denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la **"IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 43/15 "IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5835 de fecha de 07 de julio de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. El presente Contrato
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 910/2015, de fecha 17 de abril de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	170.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC Nº 43/2015) con el Código ID Nº 292.479.-

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 43/15 "IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5679 de fecha 28 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5835 del 07 de julio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs 99.450.000 (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Código Civil - Digesto Normativo y Complementario del Código Civil - Tomo III	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	40.100	20.050.000
2	Obra Digesto de Derecho Administrativo - Tomo II	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	40.100	20.050.000
3	Derecho Laboral - Tomo I - Legislación	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	22.700	11.350.000
4	Derecho Laboral Tomo II - Jurisprudencia	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	20.400	10.200.000
5	Marco Normativo para la Judicatura de Paz	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	34.500	17.250.000
6	Recurso de Casación Tomo III	Unidad	500	Unidad	FRIGON	NACIONAL	41.100	20.550.000
					PRECIO TOTAL ADJUDICADO			99.450.000

5.3. La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **120 (CIENTO VEINTE) DIAS** contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. Los ejemplares serán entregados en la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el 9° (noveno) piso de la torre sur del Palacio de Justicia de Asunción, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir de la entrega de la Orden de Servicio de Impresión. Cada Orden de Servicio podrá incluir hasta un máximo de dos obras. Los materiales a imprimir serán remitidos al adjudicado en forma digital (pdf) junto a la Orden de Servicio emitida por parte de la Convocante, y a partir de la fecha de entrega empezará a correr el plazo.

7.2. En la Orden de servicio se detallará claramente los productos solicitados y los bienes entregados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas, y la convocante expedirá un Acta de conformidad para proceder al pago correspondiente por el servicio prestado.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación durante **6 (seis)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **PROVEEDOR**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la **CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1. Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5%(cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5%(cinco por ciento)sobre el valor total del contrato.

11.2. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: FRIGON S.A.

ANGEL DARIO SILVA

FRIGON S.A.
Jacques Balanza N° 1716 c/ San Andrés
Telf.: 922 235
Lambaré - Paraguay